

Ano D. 51

JUZ 02 CIVIL MPAL CALI

FEB 13 2020

AM 10:58:23

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADMMS

DEMANDADO: GILDARDO POLANIA QUIROZ Y ROSA MARY ZEA RIVERA

RADICACION: 002-2019-00569

CATHERINE MONTOYA RIVERA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali N° 1.1144.172.975 de Cali, portadora de la tarjeta profesional N° 299.780 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la parte demandante aporto liquidación de crédito

CAPITAL	
VALOR	\$ 3,453,945.00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		23-oct-18
DIAS	7	
TASA EFECTIVA	29.45	
FECHA DE CORTE		11-feb-20
DIAS	-19	
TASA EFECTIVA	0.00	
TIEMPO DE MORA	468	
TASA PACTADA	5.00	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 906,534
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3,453,945
SALDO INTERESES	\$ 906,534
DEUDA TOTAL	\$ 4,360,479

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO TOTAL: 4.360.479

Cordialmente,

CATHERINE MONTOYA RIVERA

CC.N° 1.144.172.975 de Cali

T.P N° 299.780 de CSJ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

LA OFICINA DE APOYO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el artículo 318 y en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA. 02 de Julio de 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 039.**

El Secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del Código General del Proceso, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.